



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2023
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
44º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2023

Cuba

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. Dos órganos de tratados alentaron a Cuba a que ratificara los instrumentos internacionales en los que aún no era parte, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones².

3. En 2022, el Comité contra la Tortura recomendó a Cuba que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a fin de crear un sistema de visitas periódicas sin notificación previa destinado a prevenir la tortura y los malos tratos³.

4. En 2018, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional alentaron a Cuba a que invitara a otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales a realizar una visita oficial al país y a que, a tal efecto, considerara la posibilidad de cursar una invitación permanente. También alentaron a Cuba a que aplicara las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal⁴.



5. En 2017, 2018 y 2019, Cuba realizó contribuciones financieras a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

6. Tres órganos de tratados acogieron con satisfacción la aprobación de la nueva Constitución en 2019⁶. En 2023, el equipo de las Naciones Unidas en el país celebró que la nueva Constitución incorporara por primera vez la categoría “derechos humanos” e indicó que se habían aprobado 36 leyes y 83 decretos leyes para su aplicación, y para el 2023 estaban previstas 16 leyes más⁷. También observó que un cronograma legislativo, para acompañar las principales transformaciones recogidas en la Constitución, se encontraba en curso de implementación⁸.

7. En 2019, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Cuba que asegurara la plena incorporación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ordenamiento jurídico interno y que armonizara sus políticas y prácticas con las de la Convención⁹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

8. Tres órganos de tratados expresaron su preocupación por la ausencia de una institución nacional de derechos humanos¹⁰. La Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional señaló que una institución de este tipo reforzaría los progresos en el disfrute de los derechos humanos y respaldaría los ya alcanzados¹¹. Cuatro órganos de tratados y la Experta Independiente recomendaron establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹².

9. El Comité contra la Tortura acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Cuba para modificar sus políticas y procedimientos con el fin de reforzar la protección de los derechos humanos¹³. El Comité alentó a Cuba a que estableciera un mecanismo específico e independiente que pudiera efectuar visitas periódicas no anunciadas a cualquier lugar donde hubiera personas privadas de libertad y a que hiciera un seguimiento de los resultados de esa supervisión¹⁴.

10. En 2022, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cuba que fortaleciera su mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento, y que se asegurara de que el mecanismo nacional contara con el mandato necesario y recursos suficientes¹⁵.

11. El equipo en el país recomendó que se estableciera una base de datos para el seguimiento de las recomendaciones a nivel nacional¹⁶.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

12. En 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Cuba que revisara su legislación relativa a la prohibición de la discriminación racial, que intensificara sus esfuerzos para adoptar e implementar las medidas especiales necesarias para poner fin a la discriminación estructural que afectaba a la población afrodescendiente y que elaborara un plan nacional para la erradicación de todas las formas de discriminación racial dotado de los recursos necesarios¹⁷.

13. El equipo en el país reconoció la aprobación, en 2019, del Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial y, en 2022, del nuevo Código Penal, que incluía los delitos de discriminación por color de piel y el crimen de *apartheid*¹⁸. Recomendó que se continuara capacitando a funcionarios públicos sobre la eliminación de la discriminación, para facilitar la implementación del cuerpo legislativo aprobado¹⁹.

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por el hecho de que se hubiera tramitado ante los tribunales un solo caso de discriminación racial y recomendó a Cuba que se asegurara de que todas las denuncias sobre discriminación racial fueran investigadas de forma exhaustiva e independiente y de que las víctimas dispusieran de recursos jurídicos efectivos y de una indemnización²⁰. También recomendó a Cuba que llevara a cabo de manera sistemática campañas públicas de sensibilización y educación sobre los efectos negativos de la discriminación racial²¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

15. Aunque observó que existía una moratoria *de facto* sobre la imposición de la pena de muerte desde la última ejecución, registrada en 2003, el Comité contra la Tortura invitó a Cuba a considerar la posibilidad de declarar una moratoria formal sobre la pena de muerte, con miras a su abolición futura²².

16. El Comité contra la Tortura reiteró su preocupación por el hecho de que no se hubiera tipificado aún el delito de tortura y recomendó que se procediera a su tipificación, de conformidad con lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se castigara la tortura con penas adecuadas y que se velara por que ese delito no pudiese ser objeto de prescripción ni de amnistía²³.

17. El Comité contra la Tortura recomendó a Cuba que pusiera término a las prácticas coercitivas en los interrogatorios, como las agresiones, la incomunicación prolongada, el aislamiento, la exposición a cambios bruscos de temperatura y las amenazas, y que se asegurara en la práctica de la inadmisibilidad como prueba de cualquier declaración obtenida mediante tortura²⁴. El Comité también recomendó a Cuba que estableciera un mecanismo que permitiera recibir denuncias de tortura y malos tratos, garantizara que todos esos actos fueran investigados, se sancionara adecuadamente a los responsables y se proporcionara una reparación integral a las víctimas²⁵. Además, el Comité recomendó que todos los servidores públicos, en particular los miembros de los cuerpos de seguridad y las Fuerzas Armadas, los funcionarios del sistema penitenciario y los operadores de justicia, recibieran capacitación obligatoria sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y sobre la prohibición absoluta de la tortura, y que todos los profesionales de la medicina y otros funcionarios públicos pertinentes recibieran capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)²⁶.

18. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por los informes que indicaban el uso prolongado de la prisión provisional, especialmente en el caso de personas que supuestamente habían sido privadas de libertad por motivos políticos. Recomendó que se velara por que la prisión provisional se utilizase solo de manera excepcional y durante el menor tiempo posible, sin exceder el período previsto por la ley, y que se mantuviera un registro actualizado de las personas privadas de libertad²⁷.

19. Aunque observó algunos esfuerzos, el Comité contra la Tortura seguía preocupado por la información recibida en la que se denunciaban condiciones de detención inadecuadas²⁸. El Comité instó a Cuba a que mejorara las condiciones de detención, en particular aplicando medidas no privativas de libertad, garantizando la correcta alimentación, el acceso a agua potable y la atención médica y sanitaria de los reclusos, y mejorando las condiciones de higiene y saneamiento. Asimismo, el Comité recomendó a Cuba que armonizara su legislación y prácticas en materia de régimen de aislamiento con las normas internacionales, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), que velase por que se abriera una investigación siempre que hubiese motivos razonables para creer que se había cometido un acto de tortura o malos tratos, y que investigara cualquier restricción arbitraria o injustificada de los derechos de las

personas detenidas²⁹. El Comité de los Derechos del Niño formuló una recomendación similar en relación con los niños³⁰.

20. Aunque acogió con satisfacción el establecimiento de un sistema para registrar a las personas privadas de libertad en dependencias del Ministerio del Interior³¹, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por los informes según los cuales las salvaguardias procesales no se aplicaban en la práctica, en particular en el caso de las personas privadas de libertad por motivos presuntamente políticos, y por los casos de presuntos malos tratos a detenidos por parte de la policía³². El Comité recomendó que se garantizara que todas las personas detenidas contaran, en la ley y en la práctica, con todas las salvaguardias legales fundamentales contra la tortura desde el inicio de su privación de libertad, y que se sancionara a los funcionarios que no permitieran a las personas privadas de libertad beneficiarse de dichas salvaguardias fundamentales³³.

21. El Comité contra la Tortura, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño expresaron su preocupación por el uso excesivo de la fuerza en el contexto de las protestas y por las violaciones del derecho de asociación y de reunión pacífica³⁴. Ante los informes de que numerosos manifestantes habían sido detenidos el 11 de julio de 2021, la Alta Comisionada pidió la liberación de todas las personas detenidas por ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica o a la libertad de opinión y de expresión, e instó a Cuba a que abordara las demandas de los manifestantes mediante el diálogo y el respeto y protegiera plenamente esos derechos³⁵. Asimismo, lamentó profundamente la muerte de un manifestante y consideró importante que se realizara una investigación efectiva³⁶.

22. El Comité contra la Tortura recomendó a Cuba que investigara los casos de malos tratos y uso excesivo de la fuerza ocurridos durante las protestas sociales y enjuiciara y sancionara a los responsables, así como que estableciera protocolos que regulasen la actuación de los agentes del orden durante las protestas sociales, de conformidad con las normas internacionales³⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Cuba que garantizara el respeto del principio de proporcionalidad y estricta necesidad en el uso de la fuerza y llevara a cabo actividades de capacitación sobre el uso de la fuerza³⁸.

23. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que varios niños, algunos de tan solo 13 años, tras participar en las protestas de julio de 2021, hubieran sido detenidos con violencia, reclusos en régimen de incomunicación y trasladados a diferentes instalaciones para ser interrogados durante largas horas. También se mostró preocupado por el enjuiciamiento penal de niños, varios de los cuales habían sido declarados culpables y condenados a penas de entre 5 y 15 años de privación de libertad por ejercer su derecho de reunión pacífica³⁹.

24. El mismo Comité instó a Cuba a que pusiera fin a cualquier restricción arbitraria y a la criminalización del ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica de los niños y velara por que se garantizara el disfrute de ese derecho, sin discriminación; a que adoptara medidas para evitar el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden que vigilaban las reuniones; revisara la Ley de Asociaciones núm. 54/1985; y revisara la severidad y proporcionalidad de las penas impuestas a los niños que habían sido declarados culpables por haber ejercido su derecho a la libertad de reunión pacífica en el contexto de las protestas de julio de 2021⁴⁰.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. El Comité contra la Tortura acogió con beneplácito las iniciativas que Cuba había emprendido para revisar su legislación en esferas relacionadas con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴¹, incluida la Ley del Proceso Penal, de 2021, dirigida a fortalecer las garantías del debido proceso⁴². Sin embargo, expresó su preocupación por la independencia de la Fiscalía General de la República, el nombramiento de jueces y las restricciones al ejercicio independiente de la abogacía. El Comité recomendó a Cuba que velara por la plena independencia, imparcialidad y eficacia de la Fiscalía General y del poder judicial, en particular asegurándose de que el

nombramiento de los jueces se ajustara a las normas internacionales pertinentes, especialmente a los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, y garantizara el respeto del derecho a la libertad de asociación y al ejercicio independiente de la abogacía, de conformidad con los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados⁴³.

26. El mismo Comité expresó su preocupación por el hecho de que los tribunales militares tuviesen competencia para juzgar casos en los que estuviesen implicados civiles. Recomendó a Cuba que introdujera las modificaciones legislativas necesarias para retirar a los tribunales militares la competencia para juzgar a civiles y garantizar que los tribunales ordinarios fueran los únicos competentes para conocer de violaciones graves de los derechos humanos⁴⁴.

27. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se llevaran a cabo periódicamente actividades de capacitación para funcionarios públicos, fiscales, jueces, magistrados y agentes del orden, a fin de asegurar la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de las leyes relativas a la discriminación racial⁴⁵.

28. El Comité de los Derechos del Niño instó a Cuba a que armonizara plenamente su sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas pertinentes; a que evitara la detención preventiva de niños y garantizara el debido proceso; a que respetara los principios de la justicia juvenil en todos los casos en los que hubiera niños implicados; y a que examinara y concluyera sin dilación los recursos contra las sentencias, en particular las de libertad vigilada y reclusión, dictadas contra los niños implicados en las protestas de julio de 2021⁴⁶.

29. El Comité contra la Tortura lamentó que en el Código Penal de Cuba se mantuvieran figuras delictivas basadas en conceptos subjetivos, como el “estado peligroso”, y reiteró su preocupación por que a las personas consideradas en “estado peligroso” se les impusieran medidas que podían conllevar el internamiento de uno a cuatro años en instituciones. Recomendó a Cuba que modificara las disposiciones pertinentes del Código Penal con miras a poner fin a la detención basada en figuras penales subjetivas, vagas e imprecisas⁴⁷.

30. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cuba que garantizara la aplicación efectiva de la legislación por la que se reconocía el derecho del niño a ser escuchado en los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes⁴⁸.

4. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

31. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) informó de que, al 31 de enero de 2023, no había tenido constancia de que se hubieran producido asesinatos de periodistas en Cuba desde 2006, año en que la UNESCO había emprendido su labor de vigilancia sistemática⁴⁹. La UNESCO recomendó a Cuba que se asegurara de que las consultas que se estaban celebrando en relación con la ley de comunicación social contaran con la participación más amplia posible de los agentes pertinentes, así como de que la futura ley de transparencia y acceso a la información se ajustara a las normas internacionales de derechos humanos, entre otras cosas en lo relativo al establecimiento de un mecanismo de supervisión independiente. Asimismo, la UNESCO recomendó a Cuba que revisara sus leyes sobre medios de comunicación y radiodifusión, Internet y ciberseguridad para armonizarlas con las normas internacionales relativas a la libertad de expresión, y que despenalizara la difamación y la integrara en el Código Civil, en consonancia con las normas internacionales⁵⁰.

32. Dos órganos de tratados y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, respaldada por otros dos titulares de mandatos, expresaron su preocupación por los casos de hostigamiento, agresiones, detenciones arbitrarias, encarcelamiento y represalias contra defensores de los derechos humanos, periodistas y artistas, especialmente aquellos considerados como opositores políticos⁵¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por las denuncias de que, en repetidas ocasiones, se había detenido a defensores de los derechos humanos que defendían los derechos de los afrodescendientes o se les había impedido salir del país para asistir a reuniones organizadas por mecanismos internacionales de derechos humanos⁵².

33. El Comité contra la Tortura instó a Cuba a que previniera y cesara las detenciones arbitrarias y los actos de hostigamiento, intimidación, amenaza y descalificación contra defensores de los derechos humanos, periodistas, artistas y sus familias; a que se asegurara de que los actos de hostigamiento, represión e intimidación fueran debidamente investigados y los responsables, sancionados; y a que estableciera un mecanismo nacional independiente de protección de defensores de derechos humanos, periodistas y otros actores de la sociedad civil⁵³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos formularon recomendaciones similares⁵⁴.

5. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

34. El equipo en el país y la UNESCO se refirieron positivamente al nuevo Código de las Familias y valoraron que prohibiese el matrimonio infantil⁵⁵. Al equipo en el país le complació que el Código formalizase la distribución equitativa del tiempo destinado al trabajo doméstico entre todos los miembros de la familia⁵⁶ y que se adoptase la reglamentación necesaria para la implementación del Código⁵⁷. También recomendó que se continuara avanzando en la implementación del Código de las Familias y se pusiera en marcha la Defensoría Familiar, establecida en 2023⁵⁸.

35. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Cuba que derogara las disposiciones jurídicas que prohibían a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial contraer matrimonio y fundar una familia, así como que adoptara las medidas de apoyo necesarias para que las personas con discapacidad pudieran ejercer su derecho a la maternidad o la paternidad⁵⁹.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

36. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, acogieron con satisfacción las medidas adoptadas para combatir la trata de personas⁶⁰. Sin embargo, la Relatora Especial observó que el fenómeno no se abordaba de manera integral en el marco jurídico⁶¹ y que, habida cuenta de la escasez de datos disponibles sobre la trata de personas, era difícil evaluar la magnitud y el alcance exactos de este fenómeno⁶².

37. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, recomendó a Cuba que revisara y aplicara el marco jurídico de lucha contra la trata de personas, aplicara el Plan de Acción Nacional (2017-2020) y midiera los progresos y las repercusiones en las iniciativas de lucha contra la trata de personas, así como que acelerara la creación del órgano nacional interinstitucional de lucha contra la trata de personas y el establecimiento de una metodología de reunión de datos sistematizada⁶³. Asimismo, le recomendó que intensificara los esfuerzos para enjuiciar a los traficantes, que estableciera el marco jurídico y los procedimientos necesarios para proteger a las víctimas de la trata y los testigos⁶⁴, y que fortaleciera la capacidad de los funcionarios judiciales para enjuiciar los casos de trata⁶⁵. Recomendó además que se garantizara un enfoque centrado en los derechos humanos y en las víctimas respecto del enjuiciamiento de los delincuentes y la protección de las víctimas⁶⁶.

38. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, recomendó que se pusieran en marcha campañas de sensibilización amplias sobre la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación laboral, la explotación sexual y la extracción de órganos, en particular en el sector turístico, y que se ofrecieran programas de formación amplios sobre la trata de personas para todos los interesados, entre ellos la policía, los servicios de inmigración, los agentes marítimos y de aduanas, los inspectores del trabajo, los fiscales, los jueces, los abogados, los empleadores, las agencias de empleo, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación⁶⁷.

7. Derecho a un nivel de vida adecuado

39. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró que, a pesar del bloqueo económico, comercial y financiero, Cuba hubiera logrado establecer un sistema universal de educación y de salud y extender la cobertura de la protección social a toda la

población, incluidos los afrodescendientes⁶⁸. El Comité recomendó que se eliminaran todos los obstáculos que impedían a los afrodescendientes el disfrute efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales⁶⁹, que se mejoraran sus condiciones de vida y que se combatieran la pobreza, la exclusión social y la marginación que afectaban de forma desproporcionada a la población afrodescendiente⁷⁰.

40. El equipo en el país valoró la aprobación de la Ley núm. 148 sobre la soberanía alimentaria y su respectivo reglamento⁷¹.

41. Preocupado porque el país se estuviera enfrentando a la peor crisis económica de los últimos años, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cuba que siguiera invirtiendo para que no hubiera escasez de alimentos, materias primas ni suministros médicos o de otro tipo, a fin de alcanzar un nivel de vida aceptable para los niños⁷².

8. Derecho a la salud

42. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la asignación del 48,7 % del presupuesto del Estado a la salud y la educación, así como los importantes avances en la reducción de la mortalidad de niños menores de 5 años⁷³, y elogió a Cuba por su compromiso constante con la prestación universal de la atención primaria de salud⁷⁴.

43. La Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional observó que la Constitución consagraba el derecho a la salud y a la atención sanitaria, y que el sistema nacional de atención sanitaria garantizaba la prestación de atención médica y hospitalaria gratuita y universal⁷⁵. Asimismo, observó que Cuba había tomado medidas importantes para introducir programas de educación sexual que abordaran la salud sexual y reproductiva, en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas⁷⁶.

44. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se actualizara el Programa Nacional de Salud para la Atención Integral en la Adolescencia (2012-2017) y que se garantizara que la educación en materia de salud sexual y reproductiva formara parte del plan de estudios obligatorio de todos los niveles escolares, estuviera dirigida a los adolescentes de ambos sexos y prestara especial atención a la prevención de los embarazos precoces y de las infecciones de transmisión sexual⁷⁷.

45. El equipo en el país observó que Cuba presentaba un alto índice de vacunación contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19)⁷⁸.

46. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por las elevadas y crecientes tasas de carencia de hierro, sobrepeso y obesidad entre los niños. El Comité recomendó a Cuba que redoblara sus esfuerzos para prevenir la anemia entre los niños; que intensificara las medidas para combatir el sobrepeso y la obesidad infantil, entre ellas la realización de estudios sobre sus causas fundamentales; y que aumentara la concienciación sobre la nutrición sana entre los padres, los niños y el público en general⁷⁹.

47. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Cuba que aplicara medidas para garantizar que todas las personas con discapacidad tuvieran acceso a los servicios de atención de la salud en igualdad de condiciones con las demás⁸⁰.

9. Derecho a la educación

48. La Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional observó que el derecho a la educación estaba consagrado en la Constitución y se hacía efectivo mediante un sistema educativo completo y gratuito que comprendía la enseñanza primaria y secundaria⁸¹. El Comité de los Derechos del Niño elogió a Cuba por su compromiso con la educación universal gratuita, que se reflejaba en una tasa de alfabetización del 99,8 %⁸².

49. La Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional observó además que, aunque la educación preescolar no era obligatoria en Cuba, se ofrecía una educación de calidad y gratuita, tanto institucional como no institucional. Acogió con satisfacción el programa Educa a Tu Hijo, dirigido a niños menores de 6 años que no estaban en instituciones, incluidos los niños con necesidades especiales⁸³.

50. La UNESCO recomendó a Cuba que introdujera gradualmente al menos un año de educación preescolar obligatoria, que considerara la posibilidad de ampliar la educación obligatoria para que incluyera al menos nueve años de educación primaria y secundaria, y que se asegurara de que el final de la enseñanza obligatoria coincidiera con la edad mínima para trabajar⁸⁴.

51. Preocupado por el hecho de que prevaleciera la educación segregada, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Cuba que velara por que se impartiese educación inclusiva de alta calidad a todos los niveles y se proporcionase capacitación al personal docente y no docente, así como el apoyo y los recursos necesarios con objeto de fomentar entornos inclusivos para todos los alumnos, en particular los que tenían una discapacidad intelectual o psicosocial y las niñas con discapacidad⁸⁵. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupaciones similares y formuló recomendaciones⁸⁶.

10. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

52. El Comité de los Derechos del Niño y el equipo de las Naciones Unidas en el país observaron los efectos negativos que tenía el bloqueo impuesto a Cuba por los Estados Unidos de América sobre la protección de los derechos humanos⁸⁷. El equipo en el país observó la compleja situación de exclusión y cerco económico financiero que sufría el país a causa de estas medidas unilaterales⁸⁸. En 2020, siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales observaron que el embargo que pesaba sobre Cuba estaba dificultando la respuesta humanitaria destinada a ayudar al sistema sanitario del país a combatir la pandemia de COVID-19⁸⁹.

53. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también observó que las restricciones impuestas por los Estados Unidos a Cuba habían afectado negativamente a los sectores más vulnerables de la población, ya que limitaban el acceso a alimentos y medicinas a precios competitivos, y, por tanto, a derechos humanos básicos, así como a tecnología que podía salvar vidas y a una moneda convertible. El temor a sufrir represalias de otros países debido a la extraterritorialidad de las medidas coercitivas unilaterales había puesto en peligro la capacidad de Cuba para comerciar con numerosas naciones, por ejemplo para adquirir bienes a precios asequibles⁹⁰. El equipo en el país agregó que las sanciones afectaban directamente la implementación de los programas del Sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito humanitario y de desarrollo, como se recoge en el Informe del Secretario General sobre la resolución de la Asamblea General⁹¹.

54. El equipo en el país señaló que, en 2020, el gasto social del Gobierno central consolidado alcanzó el 36,3 % del producto interno bruto, lo que representó el porcentaje más alto de la región, y los niveles de gasto destinados a salud y educación habían permitido alcanzar las metas propuestas a nivel internacional. Enfatizó que este esfuerzo se desarrollaba en un contexto de más de seis décadas de bloqueo económico, comercial y financiero⁹².

55. La Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional destacó que Cuba sufría ya una sequía cada año y que el fenómeno de la escasez de agua empezaba a ser un problema⁹³. Asimismo, observó que el país disponía de un exhaustivo Sistema Nacional de Defensa Civil para mitigar los efectos adversos de los desastres naturales y que la gestión y la reducción del riesgo de desastres seguían siendo una prioridad nacional⁹⁴.

56. En relación con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social⁹⁵, la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional aconsejó a Cuba que intensificara sus esfuerzos para alcanzar, con sus asociados y otros interesados, un entendimiento común sobre un enfoque basado en los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo⁹⁶.

57. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cuba que elaborase y aplicase reglamentos para que el sector empresarial respetara los derechos humanos, las normas laborales y las normas ambientales y de otra índole, a escala nacional e internacional, en particular en lo que atañe a los derechos del niño, y que llevase a cabo campañas de concienciación en el sector del turismo y entre la población en general sobre la prevención de la explotación sexual de los niños en el contexto de los viajes y el turismo mediante

acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención y eliminación de esa práctica⁹⁷.

11. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

58. Al equipo en el país le complació que la Constitución promulgara el derecho a obtener un empleo digno, prohibiera el trabajo infantil y adolescente y regulara el derecho al descanso y las vacaciones anuales pagadas⁹⁸.

59. Preocupado por la infrarrepresentación de las mujeres con discapacidad en la fuerza de trabajo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Cuba que adoptara medidas efectivas y afirmativas para alentar y asegurar el empleo de las personas con discapacidad, en particular de las mujeres con discapacidad, tanto en el sector público como en el privado, y que velara por que el mercado de trabajo abierto fuera inclusivo y accesible⁹⁹.

60. En 2019, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) volvió a pedir a Cuba que tomara las medidas necesarias para establecer una definición de “remuneración” suficientemente amplia, de manera que el principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor se aplicara no solo al salario, sino también a cualquier emolumento adicional¹⁰⁰.

61. Asimismo, la OIT pidió a Cuba que velara por que en su legislación se prohibiera expresamente la discriminación por motivos de opinión política u origen social en el empleo y la profesión, y solicitó información sobre las medidas adoptadas para garantizar que, en la práctica, no se recabara información sobre la opinión política de los trabajadores o los estudiantes. Además, le recomendó que en la legislación se incluyera una disposición que definiese y prohibiese claramente todas las formas de acoso sexual en el empleo y la ocupación¹⁰¹.

12. Derecho a la seguridad social

62. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad acogió con satisfacción la política de subsidios para cubrir necesidades básicas a las personas con discapacidad que reunieran determinadas condiciones¹⁰², si bien lamentó la falta de medidas de protección social y mitigación de la pobreza dirigidas específicamente a estas personas¹⁰³. El Comité recomendó a Cuba que revisara su sistema de protección social y mitigación de la pobreza, con el fin de garantizar un nivel de vida adecuado a las personas con discapacidad¹⁰⁴.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

63. El equipo en el país señaló la promulgación de decretos y estrategias relacionados con los derechos de las mujeres¹⁰⁵, pero reconoció desafíos pendientes en el ámbito de la protección y atención a las víctimas de violencia de género, y la carencia de datos públicos al respecto¹⁰⁶. También se refirió a desafíos tales como el embarazo en la adolescencia, la violencia por motivos de género y la prevalencia de estereotipos sexistas¹⁰⁷. Recomendó que continuaran los esfuerzos para la formación en género de los sectores asociados a la comunicación social y se impulsaran campañas por la igualdad, la no violencia de género y la erradicación de estereotipos sexistas¹⁰⁸.

64. El Comité contra la Tortura observó con preocupación la persistencia de la violencia de género, las debilidades en el mecanismo de denuncia, el número insuficiente de centros de acogida para víctimas y la falta de legislación específica sobre violencia de género. Recomendó que todos los casos de violencia de género fueran investigados exhaustivamente, que los presuntos autores fueran enjuiciados y, de ser condenados, sancionados debidamente, y que las víctimas obtuvieran reparación integral¹⁰⁹. Asimismo, recomendó fortalecer la capacidad de los servicios de protección y asistencia a las mujeres en situación de violencia, velando por que dispusieran de infraestructura, equipamiento, personal especializado y presupuesto adecuado, promulgando una ley integral sobre la violencia de género y

reforzando la formación obligatoria en esa materia dirigida a policías, fiscales y jueces, así como las campañas de concienciación pública¹¹⁰.

65. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Cuba que creara un mecanismo para recopilar datos desglosados sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad en relación con la violencia contra ellas, así como que habilitara centros de acogida para víctimas de la violencia cuyas instalaciones y servicios fueran accesibles a las personas con discapacidad, en particular las mujeres¹¹¹.

66. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad observó que se habían adoptado estrategias y planes para promover la igualdad de las mujeres con discapacidad¹¹². Recomendó a Cuba que aprobara leyes y estrategias específicas que incluyeran la perspectiva de género y la interseccionalidad¹¹³, así como que siguiera promoviendo un entorno inclusivo para facilitar la participación de las mujeres con discapacidad, en particular las mujeres afrodescendientes, en los procesos de adopción de decisiones que las afectasen¹¹⁴.

67. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reiteró su preocupación por las múltiples formas de discriminación que continuaban enfrentando las mujeres afrodescendientes¹¹⁵. Recomendó que se incluyera una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias de lucha contra la discriminación racial para hacer frente a las múltiples formas de discriminación que afectaban a las mujeres afrodescendientes¹¹⁶.

2. Niños

68. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cuba que elaborara una ley integral sobre los derechos del niño y siguiera revisando sus leyes vigentes para que se ajustaran plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹⁷. Asimismo, recomendó que se estableciera un mecanismo específico de vigilancia de los derechos del niño que estuviese facultado para recibir, investigar y tramitar las denuncias de los niños de una manera acorde con sus necesidades, así como que se garantizara la independencia de ese mecanismo de vigilancia¹¹⁸.

69. Preocupado por los casos de abuso sexual de niños¹¹⁹, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cuba que intensificara los programas comunitarios de sensibilización y educación destinados a prevenir y combatir el abuso sexual de niños; que desarrollara un marco normativo e institucional para garantizar la protección efectiva de los niños frente a la violencia; que pusiera en marcha mecanismos accesibles, confidenciales y adaptados a los niños para facilitar y promover la denuncia de la violencia contra los niños; y que fortaleciera la Dirección de Protección a la Familia y Asuntos Jurisdiccionales de la Fiscalía General de la República para que todas las denuncias de abuso de niños se investigaran y enjuiciaran con prontitud¹²⁰.

70. El equipo en el país recomendó la creación de un organismo de coordinación para los asuntos de la niñez, que se continuara avanzando en la implementación del Código de las Familias, se pusiera en marcha la Defensoría y se crearan o fortalecieran protocolos institucionales para dar una respuesta efectiva y más articulada a la violencia contra la niñez¹²¹.

71. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cuba que ampliase el delito de corrupción de menores de modo que incluyera a los niños de entre 16 y 18 años, que incorporase a su legislación una definición exhaustiva de venta de niños y que ampliase la definición de utilización de niños en la pornografía en consonancia con las normas internacionales¹²².

72. El mismo Comité recomendó a Cuba que fijara en 18 años la edad mínima para el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas y que definiera y sancionara el reclutamiento de niños menores de 15 años como crimen de guerra¹²³.

3. Personas con discapacidad

73. Preocupado por el hecho de que Cuba aún no hubiera armonizado su legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado que agilizara la revisión de su legislación nacional para asegurar la plena incorporación de la Convención en el

ordenamiento jurídico interno y que aprobara una ley nacional de protección de los derechos de las personas con discapacidad¹²⁴.

74. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a Cuba que estableciera medidas para prohibir todas las formas de discriminación por motivos de discapacidad¹²⁵; que adoptara medidas para lograr una verdadera igualdad¹²⁶; y que adoptara y pusiera en marcha un plan de acción y una estrategia que permitiesen identificar las barreras que dificultaban la accesibilidad de las instalaciones y los servicios y proporcionar los recursos necesarios para eliminar esas barreras, tanto en las zonas urbanas como en las rurales¹²⁷.

75. El mismo Comité expresó su preocupación por las barreras a las que se enfrentaban las personas con discapacidad para tener acceso a la justicia y por la limitación de su capacidad jurídica. Recomendó que se aprobara un plan de acción para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y que se instituyeran recursos judiciales y administrativos accesibles, rápidos e independientes para garantizar la reparación en los casos de discriminación¹²⁸.

76. El mismo Comité recomendó a Cuba que adoptara todas las medidas necesarias para impedir que las personas con discapacidad fueran objeto de explotación, violencia y abusos, y velara por que las personas con discapacidad dispusieran de información sobre la manera de evitar, reconocer y denunciar los casos y tuvieran acceso a mecanismos independientes de denuncia y a vías de recurso apropiadas¹²⁹.

77. El mismo Comité recomendó a Cuba que derogara todas las leyes que permitiesen la privación de libertad por motivos de deficiencia real o subjetiva, así como que prohibiera expresamente la institucionalización forzada de las personas con discapacidad¹³⁰. Asimismo, recomendó que se garantizara el respeto del derecho de las personas con discapacidad a que se solicitara su consentimiento libre e informado antes de someterlas a tratamientos médicos, internamiento y esterilización¹³¹.

78. El mismo Comité recomendó a Cuba que celebrara sistemáticamente consultas efectivas con las personas con discapacidad y colaborara activamente con ellas, por medio de las organizaciones que las representaban, en todos los asuntos que las afectaran, así como que creara un entorno propicio para el establecimiento y el funcionamiento de organizaciones de personas con discapacidad¹³².

4. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

79. El equipo en el país reconoció que la nueva Constitución prohibía toda discriminación por sexo, orientación sexual o identidad de género y fomentaba la igualdad de género, así como los esfuerzos de Cuba para garantizar esos derechos, también en el ámbito laboral. Asimismo, se refirió a la importancia de las campañas para erradicar estereotipos de género, orientación e identidad sexual¹³³.

5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

80. El equipo en el país reconoció la ratificación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, la firma de acuerdos migratorios bilaterales con países de la región, así como la voluntad de incorporarse a mecanismos regionales sobre el tema¹³⁴.

81. En el marco de la elaboración del nuevo Código Penal, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Cuba que considerara la posibilidad de eliminar el delito de entrada ilegal en el territorio nacional y se asegurara de que las disposiciones relativas a la devolución de extranjeros se ajustaran a las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos, en particular al principio de no discriminación¹³⁵.

82. El Comité contra la Tortura observó que, aunque Cuba continuaba otorgando una protección temporal *de facto* a los refugiados, estos seguían sin poder obtener un permiso de trabajo, si bien tenían acceso a los servicios de salud y a la educación. El Comité se mostró preocupado por la falta de recursos para impugnar una devolución o “reembarque”¹³⁶.

83. El mismo Comité recomendó a Cuba que velara por que, en la ley y en la práctica, ninguna persona pudiera ser expulsada, devuelta o extraditada a otro Estado cuando

existieran razones fundadas para creer que correría el riesgo personal y previsible de ser sometida a tortura o malos tratos; que garantizara el respeto de las salvaguardias procesales contra la devolución; y que facilitara el proceso de integración local de los refugiados, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y garantizara su acceso a derechos y servicios básicos, incluido el derecho al trabajo¹³⁷.

84. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Cuba que reconociera a los niños refugiados y solicitantes de asilo y a sus familias una condición migratoria que les permitiera acceder a todos los derechos y servicios mientras permanecieran en el país, así como que desarrollara políticas y procedimientos para garantizar la reintegración familiar, comunitaria y educativa¹³⁸.

Notas

- 1 [A/HRC/39/16](#), [A/HRC/39/16/Add.1](#) and [A/HRC/39/2](#).
- 2 [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 35; and [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 52 (a), (b) and (c). See also [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 6; [A/HRC/38/45/Add.1](#), para. 95 (a); [A/73/85](#), pp. 130 and 131; [A/76/405](#), p. 150; and [A/75/81](#), p. 142.
- 3 [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 29 (b). See also [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 52 (d).
- 4 [A/HRC/38/40/Add.1](#), para. 88 (a) and (b); and [A/73/85](#), p. 131. See also [A/76/405](#), p. 150; [A/75/81](#), p. 142; and [A/74/91/Rev.1](#), p. 140.
- 5 OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2017*, p. 79; OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2018*, p. 77; and OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2019*, p. 91.
- 6 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 3; [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 4 (a); and [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 6 (a).
- 7 United Nations country team submission for the universal periodic review of Cuba, paras. 9 and 12.
- 8 *Ibid.*, para. 2.
- 9 [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 8 (a) and (b).
- 10 [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 12; [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 11; and [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 55.
- 11 [A/HRC/38/40/Add.1](#), para. 88 (c).
- 12 [A/HRC/38/40/Add.1](#), para. 88 (c); [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 12; [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 56; [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 13; and [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 12 (a).
- 13 [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 7.
- 14 *Ibid.*, para. 29 (a).
- 15 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 54.
- 16 United Nations country team submission, para. 8.
- 17 [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), paras. 16, 18 and 20.
- 18 United Nations country team submission, paras. 14 and 15.
- 19 *Ibid.*, para. 16.
- 20 [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), paras. 21 and 22.
- 21 *Ibid.*, para. 34.
- 22 [CAT/C/CUB/CO/3](#), paras. 38 and 39.
- 23 *Ibid.*, paras. 10 and 11.
- 24 *Ibid.*, para. 35 (a) and (b).
- 25 *Ibid.*, para. 33 (a), (b), (c) and (d).
- 26 *Ibid.*, para. 47 (a).
- 27 *Ibid.*, paras. 24 and 25.
- 28 *Ibid.*, para. 22.
- 29 *Ibid.*, para. 23 (a), (b) and (d).
- 30 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 28.
- 31 [CAT/C/CUB/CO/3](#) para. 7 (a).
- 32 *Ibid.*, para. 18.
- 33 *Ibid.*, para. 19.
- 34 See <https://www.ohchr.org/en/2021/07/cuba-bachelet-urges-dialogue-calls-release-detained-protesters>; [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 25; and [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 40.
- 35 See <https://www.ohchr.org/en/2021/07/cuba-bachelet-urges-dialogue-calls-release-detained-protesters>.
- 36 *Ibid.*
- 37 [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 43 (a) and (b).
- 38 [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 32 (a).
- 39 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 25 (b) and (c).
- 40 *Ibid.*, para. 26.
- 41 [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 6 (a). See also [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 3; and [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 4 (a).

- 42 [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 6 (b).
- 43 *Ibid.*, paras. 14 and 15.
- 44 *Ibid.*, para. 17.
- 45 [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 22 (c).
- 46 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 48.
- 47 [CAT/C/CUB/CO/3](#), paras. 26 and 27.
- 48 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 20 (a).
- 49 UNESCO submission for the universal periodic review of Cuba, para. 19.
- 50 *Ibid.*, paras. 25–28.
- 51 [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 40; and [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 13; and see <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/03/cuba-rights-human-rights-defenders-must-be-upheld-says-un-expert>.
- 52 [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 13.
- 53 [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 41.
- 54 [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 14 (a). See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/03/cuba-rights-human-rights-defenders-must-be-upheld-says-un-expert>.
- 55 United Nations country team submission, para. 25; and UNESCO submission, para. 4.
- 56 United Nations country team submission, para. 27.
- 57 *Ibid.*, para. 11.
- 58 *Ibid.*, para. 46.
- 59 [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 40 (a) and (b).
- 60 [A/HRC/38/45/Add.1](#), para. 86; and [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 29. See also United Nations country team submission, para. 24.
- 61 [A/HRC/38/45/Add.1](#), para. 88.
- 62 [A/HRC/38/45/Add.1](#), para. 11; see also para. 19.
- 63 *Ibid.*, para. 96 (a), (b), (c) and (e).
- 64 *Ibid.*, para. 99 (a).
- 65 *Ibid.*, para. 99 (c).
- 66 *Ibid.*, para. 97 (e).
- 67 *Ibid.*, paras. 97 (c) and 100.
- 68 [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 6.
- 69 *Ibid.*, para. 18 (b).
- 70 *Ibid.*, para. 18 (a) and (c).
- 71 United Nations country team submission, para. 34.
- 72 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 42.
- 73 *Ibid.*, para. 3.
- 74 *Ibid.*, para. 38.
- 75 [A/HRC/38/40/Add.1](#), para. 20.
- 76 *Ibid.*, para. 23.
- 77 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 39 (d).
- 78 United Nations country team submission, para. 3.
- 79 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), paras. 40 and 41 (a) and (c).
- 80 [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 44.
- 81 [A/HRC/38/40/Add.1](#), para. 27. See also United Nations country team submission, para. 36.
- 82 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 43.
- 83 [A/HRC/38/40/Add.1](#), para. 29.
- 84 UNESCO submission, para. 24.
- 85 [CRPD/C/CUB/CO/1](#), paras. 41 (a) and 42 (a).
- 86 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), paras. 43 and 44.
- 87 *Ibid.*, para. 4; and United Nations country team submission, paras. 28 and 29.
- 88 United Nations country team submission, paras. 28 and 29.
- 89 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/04/us-must-lift-its-cuba-embargo-save-lives-amid-covid-19-crisis-say-un-experts>.
- 90 [A/73/85](#), p. 129. See also United Nations country team submission, para. 5.
- 91 United Nations country team submission, para. 5. See also [A/73/85](#); and General Assembly resolution 72/4.
- 92 United Nations country team submission, paras. 4 and 5.
- 93 [A/HRC/38/40/Add.1](#), para. 45.
- 94 *Ibid.*, para. 42. See also United Nations country team submission, para. 20.
- 95 [A/HRC/38/40/Add.1](#), para. 88 (d).
- 96 *Ibid.*, para. 88 (f).
- 97 [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 15.
- 98 United Nations country team submission, para. 26.
- 99 [CRPD/C/CUB/CO/1](#), paras. 45 and 46.

- ¹⁰⁰ See http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4012623,102603.
- ¹⁰¹ See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4013894,102603.
- ¹⁰² [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 4 (c).
- ¹⁰³ *Ibid.*, para. 47.
- ¹⁰⁴ *Ibid.*, para. 48 (a).
- ¹⁰⁵ United Nations country team submission, paras. 37 and 38.
- ¹⁰⁶ *Ibid.*, para. 41.
- ¹⁰⁷ *Ibid.*, para. 41.
- ¹⁰⁸ *Ibid.*, para. 42.
- ¹⁰⁹ [CAT/C/CUB/CO/3](#), paras. 44 and 45 (a).
- ¹¹⁰ *Ibid.*, para. 45.
- ¹¹¹ [CRPD/C/CUB/CO/1](#), para. 32 (c) and (d).
- ¹¹² *Ibid.*, para. 15.
- ¹¹³ *Ibid.*, para. 16 (a).
- ¹¹⁴ *Ibid.*, para. 16 (b).
- ¹¹⁵ [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 25.
- ¹¹⁶ *Ibid.*, para. 26.
- ¹¹⁷ [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 7.
- ¹¹⁸ *Ibid.*, para. 12 (a) and (b). See also United Nations country team submission, para. 44.
- ¹¹⁹ [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 31.
- ¹²⁰ *Ibid.*, paras. 30 (a), (d) and (e) and 32 (a) and (b).
- ¹²¹ United Nations country team submission, para. 46.
- ¹²² [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 49 (a), (b) and (c).
- ¹²³ *Ibid.*, para. 50 (a) and (c).
- ¹²⁴ [CRPD/C/CUB/CO/1](#), paras. 7 (a) and 8 (a) and (b).
- ¹²⁵ *Ibid.*, para. 12 (a).
- ¹²⁶ *Ibid.*, para. 14.
- ¹²⁷ *Ibid.*, para. 22 (a).
- ¹²⁸ *Ibid.*, paras. 13, 14, 25, 27 and 28 (a).
- ¹²⁹ *Ibid.*, para. 32 (a).
- ¹³⁰ *Ibid.*, para. 30 (a).
- ¹³¹ *Ibid.*, para. 34.
- ¹³² *Ibid.*, para. 10.
- ¹³³ United Nations country team submission, paras. 13, 16 and 26.
- ¹³⁴ *Ibid.*, para. 48.
- ¹³⁵ [CERD/C/CUB/CO/19-21](#), para. 28.
- ¹³⁶ [CAT/C/CUB/CO/3](#), para. 20.
- ¹³⁷ *Ibid.*, para. 21.
- ¹³⁸ [CRC/C/CUB/CO/3-6](#), para. 45 (b) and (c).
-